



Resolución Directoral

N° 0229 -2022-MTC/21

Lima, 19 JUL. 2022

VISTOS:

Los Informes N° 162-2022-MTC/21.GIE y N° 019-2022-MTC/21.GIE.JVSA de la Gerencia de Intervenciones Especiales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza de la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, conforme lo establece el artículo 30 del citado Manual de Operaciones, la Gerencia de Intervenciones Especiales *“es el órgano de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de carácter especial”*;



Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo 1432, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, del mismo modo, se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Ciclo de Inversión está constituido por las Fases de Programación Multianual de Inversiones, Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento;

Que, conforme a lo antes indicado, la Fase de Formulación y Evaluación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. Asimismo, dispone que la Fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo (OR), en el caso del Gobierno Nacional, es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, siendo una de sus funciones el autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución, cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas;



Que, el numeral 29.5 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que: *“El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil”*;



Que, mediante el literal a) del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 223-2020-MTC/01, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones delegó al Director Ejecutivo de Provias Descentralizado la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución, cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, en el ámbito de su competencia y en el marco de la normativa aplicable;



Que, en relación a ello es necesario precisar que mediante el Convenio N° 950-2018-MTC/21, la Municipalidad Provincial de Chepén autorizó a Provias Descentralizado la Unidad Formuladora del proyecto de inversión relacionado a la Carretera “EMP. LI-100-NUEVO PARAISO”, cuya viabilidad se declaró el 04 de octubre de 2019, bajo la denominación de “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CERRO SERRANO - NUEVO PARAÍSO, DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE



Resolución Directoral

CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con Código Único de Inversiones N° 2464809;

Que, posterior a ello, por medio del Convenio N° 226-2021-MTC/21, la Municipalidad Provincial de Chepén autorizó a Provias Descentralizado la Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CERRO SERRANO - NUEVO PARAÍSO, DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" para la elaboración del expediente técnico de dicha inversión;

Que, en consecuencia, por medio de la Resolución Gerencial N° 01-2022-MTC/21.GE, la Gerencia de Estudios aprobó administrativamente el expediente técnico del proyecto de inversión antes señalado;

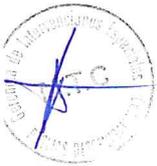
Que, por medio del Convenio N° 396-2022-MTC/21, la Municipalidad Provincial de Chepén autorizó a Provias Descentralizado la Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CERRO SERRANO - NUEVO PARAÍSO, DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", para la ejecución física de la obra;

Que, por medio de los Informes N° 162-2022-MTC/21.GIE y N° 019-2022-MTC/21.GIE.JVSA, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita autorización para la ejecución física de la obra correspondiente al proyecto de inversión antes señalado, indicando que fue viabilizado a través de ficha técnica; para ello, se cuenta con el Memorando N° 029-2022-MTC/21-OPP, con el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto garantiza la disponibilidad de recursos para cumplir con dicha finalidad;

Que, de acuerdo al registro efectuado en el Banco de Inversiones, se corrobora que el proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CERRO SERRANO - NUEVO PARAÍSO, DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" fue declarado viable a través de ficha técnica el 04 de octubre de 2019, con Código Único de Inversiones N° 2464809;

Que, del mismo modo, en el Banco de Inversiones se advierte que el proyecto antes mencionado se encuentra incluido en la Programación Multianual del Sector con recursos asignados hasta el Año 2024, garantizándose recursos para la ejecución de la obra del proyecto en alusión;

Que, a través del Informe N° 603-2022-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los fundamentos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que resulta legalmente viable autorizar a la citada gerencia la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión antes mencionado, tomando en consideración que se cumplen los presupuestos establecidos en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como considerando que se cuentan con las competencias respectivas;



Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la facultad delegada a través del literal a) del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 223-2020-MTC/01, así como la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Autorizar a la Gerencia de Intervenciones Especiales la ejecución de la obra del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CERRO SERRANO - NUEVO PARAÍSO, DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. - Notificar la presente resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales, para los fines pertinentes.

Artículo 3. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de Provias Descentralizado (www.pvd.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO